ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. GN4902-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

Que el Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gobernación de Nariño – Gestor PDA Nariño en su calidad de supervisor del convenio, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del convenio, mediante Oficio No. SPD-PDA-G-1543-02 de fecha 29 de julio de 2026 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintisiete (27) de octubre de 2025 el Departamento de Nariño celebro convenio interadministrativo con el Instituto Departamental de Salud de Nariño cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, económicos, administrativos, financieros y logísticos entre el departamento de Nariño como gestor del PDA Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, para realizar la caracterización fisicoquímica y microbiológica en agua cruda y redes de distribución, para la formulación de los mapas de riesgo de contaminación del recurso hídrico de 102 fuentes abastecedoras de acueductos urbanos y rurales priorizados de los municipios del departamento de Nariño."

2. Que el valor inicial del convenio corresponde a SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($720.974.246) M/CTE.

3. El plazo estimado para la ejecución del contrato se pactó en ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4. Que el día veintisiete (27) de octubre de 2025, se dio inicio al convenio, y que el día diez (10) de diciembre del 2025 se suscribió acta de suspensión No. 1 del plazo de ejecución del convenio.

5. Que el día trece (13) de enero de 2026 se suscribió acta de reinicio No. 1, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión.

6. Que de conformidad con el Acta de Reinicio No. 1, la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio es el día treinta (30) de julio de 2026.

7. Que, el día veintisiete (27) de julio de 2026 el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN remite solicitud de modificatorio No. 1 del Convenio Interadministrativo No. GN4902-2025, puesto que "(…) *en el marco de la ejecución contractual, se han presentado situaciones de orden público en algunos territorios objeto de intervención, lo cual ha generado retrasos en la programación y ejecución de las visitas de inspección ocular. Así mismo, se han presentado demoras en la entrega de resultados de laboratorio de las muestras de agua, debido a la subcontratación de ciertos parámetros, afectando los tiempos inicialmente establecidos".* que por lo anterior el IDSN solicita:

- **Prórroga del plazo de ejecución**
- **Modificación de fuentes abastecedoras y adición de una actividad**
- **Modificación de la forma de pago**
- **Adición contrapartida del IDSN**

8. Que mediante informe de supervisión de fecha 27 de julio de 2026, el componente de gestión ambiental y riesgo sectorial de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, verifica las circunstancias técnicas que hacen necesarias las modificaciones pre citadas y emite concepto favorable frente a las mismas, dejando constancia de que el acto se realiza dentro del marco legal vigente y en atención al interés general, por lo tanto considera procedente adelantar la suscripción del Modificatorio No. 1.

En consecuencia, se hace necesario proceder con la modificación de la siguiente manera:

PRIMERA. – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo

No. GN4902-2025 hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio.

SEGUNDA – MODIFICAR LA "CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES" –OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO – OBLIACIONES ESPECÍFICAS DEL IDSN- numeral 3 solo con el fin de cambiar dos (2) fuentes de las inicialmente contempladas en el convenio, así:

La fuente El Corazón, ubicada en el municipio de Los Andes Sotomayor, será reemplazada por la fuente Sisce, ubicada en el municipio del Tambo.

La fuente El Cedro, ubicada en el municipio de Francisco Pizarro, será reemplazada por la fuente La Loma, en el municipio del Tambo.

TERCERA.- MODIFICAR LA "CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES" –OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO – OBLIACIONES ESPECÍFICAS DEL IDSN- Adicionar el numeral 29 en los siguientes términos:

29. *Realizar la elaboración de concepto técnico para autorización sanitaria de agua para consumo humano de las fuentes asignadas.*

CUARTA. - MODIFICAR la cláusula CUARTA.- FORMA DE PAGO del convenio la cual quedará en los siguientes términos:

CUARTA. - FORMA DE PAGO: *El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:*

a. *Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor aportado por el Departamento, una vez se haya efectuado la vinculación del personal necesario y se entregue la matriz de información secundaria de las 102 fuentes hídricas.*

b. *Un segundo desembolso por el 30% del valor aportado por el Departamento con la entrega del Anexo Técnico 1 - Lista Previa de las Características Físicas, Químicas y Microbiológicas de la Calidad de Agua de las Fuentes Abastecedoras, el cual debe estar diligenciado.*

c. *Un tercer desembolso por el 25% del valor aportado por el Departamento con la entrega de los Anexos Técnicos II correspondientes a las 102 fuentes hídricas priorizadas.*

d. *Un cuarto y último desembolso por el 25% restante del valor del aporte del Departamento con la entrega de los actos administrativos mediante los cuales se adoptan los "Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para el Consumo Humano" de las fuentes priorizadas y las 102 Autorizaciones Sanitarias, una vez verificado el cumplimiento a satisfacción de todas obligaciones inherentes al objeto del convenio.*

PARÁGRAFO 1º*. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Consorcio FIA. Dada la naturaleza jurídica de los recursos, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el IDSN deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento.*

PARÁGRAFO 2º. *Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo,*

se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Instituto Departamental de Salud de Nariño frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3º. *El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.*

PARÁGRAFO 4º. *Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.*

PARÁGRAFO 5.º *Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO 6º *Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos:*

Concepto	Porcentaje
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Pro Universidad de Nariño	0,5%

*El Instituto Departamental de Salud de Nariño deberá aplicar, a los contratos celebrados con terceros que se financien con recursos presupuestales transferidos por el Departamento en virtud del presente convenio, la tasa Pro Deporte correspondiente al 2%, de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario del Departamento**.***

QUINTA- ADICIÓN: Adicionar al valor del convenio Interadministrativo GN4902-2025, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($31.435.394) M/CTE,** distribuidos así:

a. VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($25.800.000) MDA/CTE, en efectivo, con el propósito de ejecutar la actividad complementaria denominada “Elaboración de concepto técnico para autorización sanitaria de agua para consumo humano de las fuentes asignadas”. Correspondientes al aporte adicional del IDSN, respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2026002851 del 18/06/2026, 2026002573 del 03/06/2026, 2026002534 del 03/06/2026, 2026002572 del 03/06/2026, 2026002535 del 03/06/2026.
b. CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.635.394) como aporte por especie representado en la labor de supervisión de un Profesional Universitario asignado por el IDSN respecto a la actividad mencionada anteriormente, la cual resulta necesaria para el fortalecimiento y cierre técnico del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del Convenio Interadministrativo GN4902-2025 ascenderá a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($752.409.640).**

SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por Presupuesto del IDSN – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, para la presente vigencia fiscal, así:

No DISPONIBILIDAD	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR PARA ADICION
2026002851	2.3.2.02.02.008-202500000044931	18/06/2026	$ 10.800.000	$ 10.800.000
2026002573		03/06/2026	$ 3.600.000	$ 4.600.000
			$ 1.000.000	
2026002534		03/06/2026	$ 3.600.000	$ 4.600.000
			$ 1.000.000	
2026002572		03/06/2026	$ 3.600.000	$ 4.600.000
			$ 1.000.000	
2026002535		03/06/2026	$ 4.200.000	$ 1.200.000
			$ 400.000	
TOTAL			$ 29.200.000	**$ 25.800.000**

SÉPTIMA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el IDSN, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

NOVENA. --PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL IDSN- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó
Yohana Lucia Torres Erazo
Abogada Componente Jurídico PDA (N)

Revisó
INGRID LORENA RODRIGUEZ NARVAEZ
Profesional Universitaria Componente Jurídico PDA (N)

Revisó:
Carolina Guerrero
Abogada DAC.